

Además de la maquinaria descrita, se instalarán dos compensadores sincronicos de 50 y 20 MVA., respectivamente, conectados sobre el arrollamiento de 11 kilovoltios de uno de los transformadores de relación 220/110/25/11 kilovoltios.

Se instalarán los equipos para protección, mando, maniobra y medida, y asimismo el de servicios auxiliares propios de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La ampliación y reforma de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para ampliar la central hidroeléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la central El Pintado, en el río Viar, instalando en ella un grupo de acumulación por bombeo. Tal grupo estará formado por una turbina de 19.300 C. V. de potencia, para un caudal de 9 m.<sup>3</sup>/seg. y salto neto de 180 m., y una bomba de 18.200 C. V.; acoplado al mismo eje de estas máquinas irá un alternador-motor que cuando funcione como generador dará una potencia de 17.500 KVA., y como motor absorberá 16.500 KW. de potencia.

La energía se producirá a una tensión de 6,3 kilovoltios, que será elevada a la de transporte mediante un transformador de 18.000 KVA. de potencia y relación 6,3/50 kilovoltios.

Se completará la instalación montando los equipos correspondientes de seguridad, maniobra, mando y medida y el de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La ampliación de la central hidroeléctrica citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Sevilla de la terminación de las obras, para que, conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 26 de abril de 1962, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

Séptima.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

*RESOLUCIONES de los Distritos mineros de Madrid y Oviedo por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Madrid*

*Provincia de Guadalajara*

- 1.968. «Belén». Cuarzo. 294. El Recuenco.
- 1.969. «Virgen del Val». Cuarzo. 70. El Recuenco.
- 1.981. «Paula II». Hierro. 230. El Pedregal y el Pobo.

*Provincia de Toledo*

- 3.183. «Santa Quiteria». Plomo. 64. Sevilleja de la Jara.

*Oviedo*

- 28.126. «María Victoria». Carbón. 100. Amieva.
- 28.163. «Hierro de Pineda». Hierro. 135. Somiedo.
- 28.182 bis. «Segunda amp. a Las Colladas», segunda fracción. Caolín. 55. Salas y Tineo.
- 28.212. «Noviembre». Hierro. 50. Pravia.
- 28.226. «Rosario». Cobre. 20. Aller.
- 28.892. «Charin». Carbón. 105. Cangas del Narcea.
- 28.992. «Clavel». Cobre. 89. Amieva.
- 28.992 bis. «Clavel», segunda fracción. Cobre. 40. Amieva.
- 28.992 ter. «Clavel» tercera fracción. Cobre. 10. Amieva.
- 29.003. «Generala». Hierro. 53. Santa Adriana y Proaza.
- 29.049. «Myrian». Hierro. 47. Llanes.
- 29.059. «La Fortuna». Hierro. 50. Parres.
- 29.222. «Tres Amigos». Cuarzo. 106. Teverga.
- 29.227. «Marinas». Caolín. 70. Grado.
- 29.231. «Alcima II». Caolín. 505. Pravia y Salas.
- 29.232. «Proaza». Hierro. 244. Proaza y Quirós.
- 29.290. «María Aurora». Caolín. 88. Las Regueras.
- 29.324. «Pepita». Cuarzo. 50. Tineo.
- 29.330. «Alcima III». Caolín. 75. Salas.
- 29.340. «La Lucinda». Hierro. 200. Laviana.
- 29.344. «Santa Bárbara». Manganeso. 200. Salas y Pravia.
- 29.348. «La Perdida». Caolín. 380. Grado, Yermes y Tameza.
- 29.350. «San Rafael». Caolín. 40. Grado.
- 29.356. «Cruceiro». Cuarzo. 73. Tineo.
- 29.358. «Ambición». Espato-fluor. 247. Caso.
- 29.361. «Corbua». Espato-fluor. 900. Caso.
- 29.363. «Sanjurjo». Hierro. 100. El Franco.